

EMPRESAS PERIODÍSTICAS, DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

Modificación de exoneración tributaria

Se informa que de acuerdo a lo establecido por la ley 20.244 de 29/12/2023, se modifica el alcance de la exoneración tributaria para las empresas periodísticas, de radiodifusión y televisión de todo el país.

De esta forma, quedan comprendidas en la exoneración de los aportes patronales a la seguridad social las empresas:

- De radiodifusión y televisión, cuyos ingresos en el ejercicio no superen las 4 millones de unidades indexadas (UI).

La solicitud de la exoneración debe realizarse de acuerdo a los requisitos previstos en [Exoneraciones para empresas de radiodifusión y televisión](#).

Asimismo, se recuerda que deberán comunicar a BPS a través de [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), seleccionando el trámite *Exoneraciones tributarias* si en el correr del ejercicio los ingresos superan el límite establecido (4 millones de UI), en cuyo caso se procederá a la baja de esta exoneración, la cual tendrá vigencia hasta el mes de cargo en el que se sobrepasa dicho límite.

- Periodísticas de prensa escrita gráfica o con reproducción digital transmitida en forma telemática o mediante aplicaciones informáticas, independientemente del nivel de ingresos.

En este caso, las empresas de prensa escrita que cuenten con exoneración del FRL, no deberán realizar gestión alguna ya que la información se ajustará en forma automática.

Las empresas sin exoneración deben solicitarla de acuerdo a los requisitos previstos en [Exoneraciones para empresas periodísticas](#)¹.

Por mayor información, puede comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente.

¹ Una vez obtenida la exoneración deben declarar código de exoneración (EX) 1 en las declaraciones nominadas a efectos del correcto cálculo de aportes.